

bre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en el hecho primero de la presente resolución por un principal de 9.822,56 euros, más la cantidad de 736,69 euros en concepto de intereses y 982,26 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Avanzalex, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.834/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 535 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Addyth Dádalos Estrada, don Juan Carlos Villarroel García, don Alfonso Cabezuelo Barroso, don Nicasio García Celada, don Santiago Sosa Rizo, don Félix Sosa Rizo, don Julio Sosa Murillo, contra las empresas “Arprosa”, “Urbasevi, Sociedad Anónima”, y “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado acta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de conciliación

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez don Miguel Ángel Román Grande de este Juzgado de lo social número 14, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol, constituidos a los

efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don Domingo Carmelo Organero Vélez, con documento nacional de identidad número 3843925-G, en representación de don Addyth Dádalos Estrada, don Juan Carlos Villarroel García, don Alfonso Cabezuelo Barroso, don Nicasio García Celada, don Santiago Sosa Rizo, don Félix Sosa Rizo, don Julio Sosa Murillo, lo que acredita mediante escrituras que exhibe y retira en este acto, y como demandada, doña Ruth Rodríguez Morcillo, con documento nacional de identidad número 50189736-X, en representación de “Arprosa”, lo que acredita mediante escritura que exhibe y retira en este acto.

No comparecen “Urbasevi, Sociedad Anónima”, ni “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, pese a estar citadas en forma.

Exhortadas las partes por el magistrado-juez para que lleguen a una avenencia, advirtiendo a estas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

Por la parte actora se desiste en este acto de la continuación del procedimiento respecto a “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, y respecto a “Urbasevi, Sociedad Anónima”, continuando la reclamación objeto del presente procedimiento únicamente respecto a “Arprosa”.

La empresa “Arprosa” ofrece por los conceptos de la demanda a cada uno de los trabajadores demandantes la siguiente cantidad neta:

Respecto a don Addyth Dádalos Estrada: 2.424,62 euros.

Respecto a don Juan Carlos Villarroel García: 2.200,78 euros.

Respecto a don Alfonso Cabezuelo Barroso: 890,24 euros.

Respecto a don Nicasio García Celada: 3.132,89 euros.

Respecto a don Santiago Sosa Rizo: 2.250,54 euros.

Respecto a don Félix Sosa Rizo: 3.278,70 euros.

Respecto a don Julio Sosa Murillo: 3.240,33 euros.

Las citadas cantidades se abonarán en el plazo de setenta y dos horas en la cuenta bancaria del letrado número 0049/5124/67/2995143703.

Los trabajadores aceptan sin que tengan nada más que pedir ni reclamar, ni derechos ni cantidad derivados de su relación laboral con la empresa “Arprosa”.

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de su señoría, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Hazis, Sociedad

Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/134/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 543 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Corvillo Santiago, contra las empresas “Arprosa”, “Urbasevi, Sociedad Anónima”, y “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de conciliación

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—

Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez don Miguel Ángel Román Grande de este Juzgado de lo social número 14, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don Domingo Carmelo Organero Vélez, con documento nacional de identidad número 3843925-G, en representación de don David Corvillo Santiago, lo que acredita mediante escrituras que exhibe y retira en este acto, y como demandada, doña Ruth Rodríguez Morcillo, con documento nacional de identidad número 50189736-X, en representación de “Arprosa”, lo que acredita mediante escritura que exhibe y retira en este acto.

No comparecen “Urbasevi, Sociedad Anónima” ni “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, pese a estar citadas en forma.

Exhortadas las partes por el magistrado-juez para que lleguen a una avenencia, advirtiendo a estas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

Por la parte actora se desiste en este acto de la continuación del procedimiento respecto a “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, y respecto a “Urbasevi, Sociedad Anónima”, continuando la reclamación objeto del presente procedimiento únicamente respecto a “Arprosa”.

La empresa “Arprosa” ofrece por los conceptos de la demanda la cantidad neta de 221,24 euros que se abonarán en el plazo de setenta y dos horas en la cuenta bancaria del letrado número 0049/5124/67/2995143703.

El trabajador aceptan sin que tenga nada más que pedir ni reclamar, ni derechos ni cantidad derivados de su relación laboral con la empresa “Arprosa”.

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado